

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2^{as} pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3^{as} al mes, 8 al trimestre, 16 semestre y 32^{as} por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUSCRIPCIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones

Número		Posetas
	Suma anterior.....	3.850.325'71
732	El Gobernador civil de Madrid por cuenta de varios pueblos de la provincia, en esta forma:	
	Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.....	25
	Idem de Pinto, colecta de los Concejales y vecinos del mismo.....	350'05
	Idem de Pelayos, empleados municipales y vecinos del mismo.....	23
	Idem de Navas del Rey y vecinos del mismo.....	82
	Idem de Ambite.....	58
	Idem de Paracuellos de Jarama y Secretario del mismo..	55
	Idem de Alcobendas y vecinos del mismo.....	50
	Idem de San Martín de la Vega.....	100
	Idem del Real Sitio de San Lorenzo y colecta de los presos de la cárcel del partido.....	159'50
	Idem de Arroyomolinos.....	10
	Idem de Cenicientos y colecta de los vecinos del mismo.	88'04
	D. Federico Lacarraque, vecino de Colmenar Viejo....	2'50
		1.003'09
733	Recaudado en provincias en el día de ayer 29 del actual.....	4.215'54
	SUMA	3.855.544'34

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 17 de Noviembre de 1891

Presidencia del Sr. D. José de la Presilla

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Campo.—Cemborain España.—Cortina.—Cunill.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Marchante.—Martínez Escolar.—Mathet.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sáez.—Fernández Shaw (Secretario accidental).

Abierta la sesión á las tres de la tarde y no habiendo concurrido ninguno de los Sres. Diputados Secretarios, fué habilitado para actuar como tal el Sr. Fernández Shaw, invitado al efecto por la Presidencia.

Acto seguido fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio de la Comisión de Hacienda, proponiendo que para proceder con toda actividad á investigar los bienes y derechos de la Beneficencia en la provincia de Córdoba y conocer el estado de las liquidaciones que las oficinas de Hacienda han debido hacer, se designe al taquígrafo de esta Corporación

D. Enrique Martínez, con las dietas de costumbre, que serían abonadas por cuenta del cap. 8.º del presupuesto vigente.

El Sr. Font manifestó que le parecía perfectamente el nombramiento del Señor Martínez y que creía cumpliría muy bien su cometido, pero que no veía consignadas las dietas que se conceden á las comisiones de esta índole.

El Sr. Martínez Escolar indicó que generalmente las dietas eran de 12'50 pesetas; diarias y que como esto es una medida general, no lo había consignado la Comisión de Hacienda. Así se acordó.

Entrando en el orden del día, la Diputación acordó confirmar los siguientes, adoptados por la Comisión provincial, relativos al ramo de Fomento:

Concesión en principio del auxilio reclamado por el Ayuntamiento de Alcorcón para alumbramiento de aguas en aquella localidad, y que este expediente pase á informe del Arquitecto provincial.

Ordenar al Sr. Ingeniero Jefe proceda al estudio y formación del correspondiente proyecto para construir un camino vecinal que enlace la villa de Cadalso con la de Cenicientos.

Disponiendo que por la Sección facultativa se proceda al estudio de las obras de recomposición del camino de Cenicientos á Cadalso de los Vidrios, y una vez hecho el proyecto y presupuesto, que la Corporación provincial contribuya por su parte á la realización de la obra con la explanación del camino, machaqueo de la piedra, recebado y consolidación, de acuerdo con el dictamen del Sr. Ingeniero Jefe, consignando su importe en el presupuesto adicional si no hubiese crédito en el ordinario, siendo de cuenta del Ayuntamiento de Cenicientos todos los demás gastos y obras de fábrica necesarios para la reparación del citado camino.

Aprobando el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas formados para contratar las obras de habilitación del camino vecinal de Cadalso de los Vidrios á Cenicientos, y disponer se saque dicho servicio á subasta, que se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL con treinta días de anticipación; sin perjuicio de incluir en el próximo presupuesto adicional el crédito necesario en lo que se refiere á la subvención concedida por la Provincia para la realización de la obra,

caso de que no existiere en el ordinario vigente partida consignada al efecto.

Fijando en 4.000 pesetas la subvención concedida al Ayuntamiento de El Escorial para la construcción de un trozo de camino que enlace la carretera de Madrid á dicho pueblo con la de Guadarrama, cuya cantidad se satisfará en metálico, una vez incluido en el próximo presupuesto adicional y aprobado que sea por la Superioridad el correspondiente crédito y previa certificación facultativa de las obras ejecutadas.

Disponiendo acerca del abono de la subvención concedida al Ayuntamiento de Los Molinos para las obras de busca é iluminación de aguas potables, que se haga una transferencia ó se proponga por la Contaduría de fondos provinciales la forma más breve para satisfacer tan sagrada obligación.

A petición del Sr. Mathet, quedaron sobre la mesa los siguientes:

Accediendo á la instancia del concesionario de los estudios para los proyectos de carreteras provinciales, y disponer que la concesión al mismo otorgada se entienda ampliada y bajo las mismas condiciones ya pactadas, á las carreteras siguientes del Plan: Núm. 4, de Manzanares el Real á Chapinería, sección comprendida entre la estación del ferrocarril del Norte en Collado Villalba y Chapinería por Galapagar, Valdemorillo y Navalagamella; número 6, de Titulcia á Villarejo de Salvanes por Villaconejos, sección comprendida entre Titulcia y Valdeconejos; núm. 12, de Villamantilla á la carretera de San Martín de Valdeiglesias; núm. 20, de Valdelaguna á Perales de Tajuña; número 25, de Fuentidueña á Colmenar de Oreja por Villamanrique.

Declarando de abono al nuevo concesionario la cantidad de 14.316 pesetas 63 céntimos que corresponden al segundo pliego de los estudios de las carreteras que constan en la certificación remitida por el Sr. Ingeniero.

Declarando rescindido el contrato celebrado con D. Andrés Homs y Moncusi para construir la carretera de Robledo de Chavela á Navas del Rey, pero sin derecho á percibir indemnización que señala el último párrafo del art. 35 del pliego de condiciones generales de 10 de Junio de 1861, y disponiendo se le devuelva la fianza que tiene consignada para respon-

der de dicho contrato; y por último, suplicar al Sr. Gobernador que obligue al Ayuntamiento de Robledo de Chavela á que sin pérdida de tiempo ni excusa alguna intente un convenio con D. Remigio Carrión, para que éste ceda, mediante su justo precio, la parcela que es necesario adquirir para ultimar la carretera, ó en caso contrario, instruya el expediente de enajenación forzosa, depositando con arreglo á la ley de Expropiación, el importe de la finca cuestionada, á fin de que la Provincia pueda ocupar el terreno de dicho inmueble y emprender cuanto antes las escasas obras que faltan ejecutar, y que una vez conseguido el propósito anteriormente enunciado, se proceda por el Sr. Ingeniero Jefe á la redacción del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas que habrán de servir de base á la subasta de las mencionadas obras.

Aprobando el proyecto de prolongación del trozo de carretera provincial de Algete á Fuente el Saz hasta su terminación en el Casar de Talamanca, y que el contratista preste su conformidad á dicho documento.

Aprobando las bases convenidas para adquirir de la casa Eiffel, de París, tres tramos de acero destinados al puente sobre el río Jarama en la carretera provincial de Vicálvaro á Velilla de San Antonio.

Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima,

los expedientes sobre la mesa.—El Diputado Secretario accidental, Carlos Fernández Shaw.

Sesión de 18 de Noviembre de 1891

Abierta la sesión á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Martínez Escobar, fué leída el acta de la anterior, y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó esta, dando el resultado siguiente:

Señores que dijeron si:

Arroyo.—Campo.—Fernández Argente.—F. Pérez de Soto.—Font.—Martín Berganza.—Mathet.—Pulido.—Yáñez (Secretario).—Martínez Escobar (Presidente).

No habiendo tomado parte en la votación más que 10 Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima la misma señalada para el de hoy.—El Diputado Secretario, E. Yáñez.

Sesión de 19 de Noviembre de 1891

Presidencia del Sr. D. José de la Presilla

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyeron las actas correspondientes á las sesiones de los días 17 y 18 del actual; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, diciendo sí los 16 señores que se ha-

llaban presentes, cuyos nombres á continuación se expresan:

Campo.—Cunill.—Díez González.—Fernández Argente.—Fernández Shaw.—Font.—García Marchante.—Martín Berganza.—Martínez Escobar.—Mathet.—Negro.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borrillo (Secretario).—Sr. Presidente.

No habiendo tomado parte en la votación número suficiente de Sres. Diputados para deliberar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, además de la señalada para el de hoy, los acuerdos adoptados por la Comisión provincial relativos á personal.—El Diputado Secretario, Borrillo.

Sesión de 21 de Noviembre 1891

Presidencia del Sr. D. José de la Presilla

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída el acta de la anterior; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó esta, diciendo sí los 16 señores que se hallaban presentes, cuyos nombres á continuación se expresan:

Arroyo.—Campo.—Cemboraín Española.—Díez González.—Fernández Argente.—Fernández Morales.—Font.—Gálvez Holguín.—García Marchante.—Martínez Escobar.—Mathet.—Moral.—Rodríguez Portillo.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Señor Presidente.—Total, 16.

No siendo número suficiente de señores

Diputados para deliberar, el Sr. Presidente declaró que se suspendía la sesión por media hora, para dar lugar á que se reuniese suficiente número.

Abierta de nuevo, y no siendo bastante el número de Sres. Diputados presentes, se levantó la sesión, señalando el Señor Presidente, como orden del día para la próxima, la misma señalada para el de hoy.—El Diputado Secretario, E. Yáñez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Con fecha 24 del corriente mes, ha tomado posesión del cargo de Agente ejecutivo de contribuciones del partido de Colmenar Viejo, D. Nicanor González Puebla, quien en uso de las facultades que le confiere el art. 12 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, ha nombrado subalternos, bajo su responsabilidad, á D. Antonio González Mora, D. Angel Blasco Guillén, D. Eugenio Rizaldos Vallejo, D. Cristóbal Eaciso Nieto, D. Vicente Rodríguez de las Heras y D. Pedro Alonso Martínez.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás Autoridades, por medio del presente, según lo dispuesto en el art. 14 de la mencionada instrucción.

Madrid á 28 de Diciembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 21 al 31 del mes de Diciembre de 1891, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE — Pesetas Céntimos
D. Mariano Guesala.....	Madrid.....	Rústica.....	Manzanares.....	Propios.....	247
D. José María Mayoralas.....	Idem.....	Idem.....	Serranillos.....	Idem.....	362 50
D. Santiago Quiñones.....	Idem.....	Idem.....	El Prado.....	Clero.....	35 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	45 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25 25
D. Mariano Carderera.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Patrimonio.....	8.223 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8.538 40
D. Casto Castellano.....	Griñón.....	Rústica.....	Griñón.....	Estado.....	17 05
D. Julián García.....	Villamanta.....	Idem.....	Villamanta.....	Idem.....	80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	90 10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	90 10
D. Ramón María Cabeza.....	San Martín.....	Idem.....	San Martín.....	Propios.....	1.250
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.250 50
D. Miguel Ajenjo.....	Griñón.....	Idem.....	Griñón.....	Clero.....	4 24
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7 75
D. Ciriaco Elvira.....	Colmenarejo.....	Idem.....	Colmenarejo.....	Idem.....	5
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 50
D. Julián Clemente.....	Tielmes.....	Idem.....	Tielmes.....	Idem.....	65

Madrid 19 de Diciembre de 1891.—Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Alameda del Valle

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que sirva de base al repartimiento de la contribución de inmuebles del próximo ejercicio económico, es necesario que los contribuyentes de este término que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secre-

taria del Ayuntamiento hasta el día 20 de Enero próximo, relaciones duplicadas que legalmente las justifiquen.

Alameda del Valle 21 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, P. O., Luis B. Berganza.

Alpedrete

Habiendo de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de

la contribución territorial en el próximo año económico de 1892-93, se previene á los contribuyentes del mismo que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de todo el mes de Enero inmediato, acompañadas de los títulos de propiedad que justifiquen la traslación de dominio y el pago de los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán

admitidas, como tampoco las que se presenten fuera de dicho plazo.

Alpedrete del Enebral 19 de Diciembre 1891.—El Alcalde, P. A., Eusebio Alonso.

Ambite

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, en el próximo año

económico de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes del mismo que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten relaciones por duplicado, extendidas en papel de oficio ó reintegradas con el sello móvil de diez céntimos, expresando las mismas la fecha del documento que motiva la variación y la de haber pagado los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dichas relaciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 de Enero próximo; después de esta fecha tampoco serán admitidas.

Ambite 20 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Felix Díaz.

Belmonte de Tajo

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito para 1892 á 93, los propietarios, vecinos y forasteros de este término que hayan experimentado alteración en la misma, se servirán presentar relaciones duplicadas en papel de oficio, ó con el timbre móvil, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 de Enero próximo, y arregladas á lo que determina el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Los Sres. Alcaldes de Colmenar de Oreja, Chinchón, Valdelaguna y Villarejo de Salvanés, se servirán dar publicidad al presente anuncio.

Belmonte de Tajo 20 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Lucio Díaz.

Bustarviejo

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza en este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1892 á 93, se previene á los contribuyentes del mismo que hubieren sufrido variación en su riqueza durante el año actual, presenten relaciones duplicadas que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los títulos de propiedad que justifiquen las traslaciones de dominio y el pago correspondiente de los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas dichas relaciones, así como tampoco las que se presenten después de terminado dicho plazo.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Gusdalix, Miraflores, Fuencaerral, Buitrago, Navalafuente, Robregordo y Torrelaguna, den la mayor publicidad al presente.

Bustarviejo á 19 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Vallejo.

Collado Villalba

Debiendo procederse á la formación del apéndice, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial en el ejercicio de 1892 á 93, se previene á los contribuyentes en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hubieren experimentado alteración alguna en su riqueza, presenten las relaciones con los títulos y documentos que lo justifiquen, en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 31 de Enero próximo venidero; apercibidos que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Collado Villalba 23 Diciembre 1891.—El Alcalde, Pedro Berrocal.—El Secretario, Manuel Hoyo.

Garganta

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1892-93, se previene á todos los contribuyentes del mismo, que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten las reclamaciones que lo acrediten, bien detalladas en papel de 10 céntimos, expresando la fecha de las escrituras que justifiquen la traslación de dominio y el pago de los correspondientes derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dichas reclamaciones serán presentadas en esta Secretaría, hasta el día 10 de Enero próximo venidero; advirtiéndose que las que dejen de presentarse dentro del mencionado término, no pueden ser admitidas, perádoles el perjuicio que hubiere lugar.

Respecto á la riqueza pecuaria, los dueños que hayan tenido alta ó baja, lo manifestarán en la misma forma, para que pueda sufrir la alteración consiguiente.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, para que no alegue ignorancia y pueda en tiempo oportuno hacer las reclamaciones conducentes.

Garganta 20 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Ambrosio Ubero.—Por su mandado, el Secretario, Félix Yela.

Los Molinos

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza pública de la misma, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones por duplicado y títulos de propiedad hasta el día 15 del próximo mes de Enero.

Los Molinos 20 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Julián Prieto.

Lozoyuela

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial que me honro presidir puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1892-93, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito presenten relación duplicada de las variaciones que hayan experimentado en su riqueza, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Enero próximo, con los títulos de propiedad, sin cuyo requisito no serán admitidas ninguna.

Lozoyuela 22 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Eustaquio Nogales.

Madarcos

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1892 á 93, se previene á los contribuyentes del mismo que hayan experimentado variación en su riqueza durante el año actual, presentarán relaciones duplicadas que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día 20 de Enero próximo,

acompañadas de los títulos de propiedad que justifiquen la traslación de dominio y el pago de los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas, como las que se presenten fuera de dicho plazo, originándoseles los perjuicios consiguientes á los contribuyentes.

Madarcos 20 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Vicente López.

Mejorada del Campo

Debiendo proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1892-93, los propietarios del mismo que hayan experimentado alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, desde que el presente aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones justificadas de dichas alteraciones, conforme á lo que determina el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Mejorada del Campo 20 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Carlos Castell.

Moralzarzal

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial para el ejercicio económico próximo de 1892 á 1893, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, relaciones juradas que den á conocer tales alteraciones, acompañadas de los títulos de propiedad que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda respecto de las traslaciones de dominio de bienes inmuebles, sin lo cual no podrán ser admitidas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Colmenar Viejo, Hoyo de Manzanares, Alpedrete, Becerril y distrito de Boalo, den al presente anuncio la debida publicidad.

Moralzarzal 20 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Pascual Domínguez.

Navalcarnero

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1892-93, se previene á los contribuyentes del mismo que hayan experimentado variación en su riqueza durante el año actual, presenten las relaciones que así lo acrediten en esta Secretaría en todo el mes de Enero próximo, acompañadas de los títulos de propiedad que justifiquen la traslación de dominio y pago de los correspondientes derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas, como tampoco las que sean presentadas fuera de dicho plazo, parádoles el perjuicio que hubiere lugar.

Navalcarnero 21 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Sañudo.

Perales de Tajuña

Los contribuyentes en este distrito municipal que hayan experimentado alguna alteración en su riqueza, pueden presentar relaciones duplicadas de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del próximo mes de Enero, para proceder de conformidad con lo dispuesto por el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Perales de Tajuña 22 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Ildefonso Cediel.

Titulcia

Para proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que sirva de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio de 1892-93, se hace preciso que los contribuyentes de este término que hayan experimentado variación en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 de Enero próximo venidero, relaciones por duplicado que legalmente las justifiquen.

Titulcia 22 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Hipólito García.

Torrejón de Velasco

Los contribuyentes en este distrito que no hayan presentado á la Junta pericial los partes de las alteraciones experimentadas en su riqueza amillarada, según lo dispone el art. 45 del reglamento vigente, lo verificarán hasta el día 15 de Enero próximo, si desean que sean comprendidas en el próximo apéndice, bajo el concepto que las que se presenten después no serán atendidas hasta el inmediato.

Torrejón de Velasco 22 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan Martín.

Valdemorillo

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería en este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1892 á 93, se hace saber á los contribuyentes del mismo que hayan experimentado variación en su riqueza durante el año actual, pueden presentar relaciones por duplicado en papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días; á dichas relaciones se acompañarán los títulos de propiedad, que justifiquen el traslado de dominio y el pago de los derechos á la Hacienda, requisito indispensable, sin el cual no serán admitidas, como sucederá con las que se presenten después de transcurrido este plazo.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de aquellos á quienes interese.

Valdemorillo 21 Diciembre de 1891.—El Alcalde, Venancio Partida.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. José Perol y Burgos, Comandante, Juez instructor del primer batallón del regimiento infantería de Asturias, número 31.

Habiéndose ausentado de esta plaza Julián Ampudia Ortiz, soldado de la primera compañía del primer batallón de este regimiento, hijo de Antonino y de Antonia, de veintitrés años de edad, soltero, estudiante, natural de Vitoria, provincia de Alava, cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1'375, pelo negro, cejas id., ojos azules, nariz regular, frente regular, boca regular, barba regular, color bueno, producción buena, señas particulares, una pequeña cicatriz

en el lado derecho de la frente, á quien de orden superior estoy sumariando para el delito de tercera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por este tercer edicto cito, llamo y emplazo á dicho Julián Ampudia Ortiz, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso al referido cuartel, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Madrid á los diez y nueve días del mes de Diciembre de 1891.—El Comandante, Juez instructor, José Perol.—Por mandato del Juez, el Sargento Secretario, Paulino Suárez.

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de Infantería, Juez de instrucción de causas militares de este distrito.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo, por el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, á una mujer, cuya nombre se ignora, que tenía un puesto de cacharros en las Ventas del Espíritu Santo, en el mes de Septiembre pasado, y la llamaban la Cacharrera, para que se presente en este Juzgado, Sordo, 4, primero, á prestar declaración en causa que por insulto á fuerza armada se sigue contra tres paisanos.

Madrid 24 de Diciembre de 1891.—El Juez instructor, Eduardo Cappa.—Ante mí, el primer Teniente, Secretario, Manuel Abbad.

Juzgados de primera instancia

ESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de la zona del Este de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se hace notorio que en la junta de acreedores, celebrada el día 12 del corriente, del concurso de D. Rafael Alvarez Aranda, fueron nombrados Síndicos D. Cristóbal González Martos y D. Manuel Pérez Obón, y como tercero D. Angel Algara de Carlos; y se previene que las personas que tengan que hacer alguna entrega ó pago al concursado, lo verifiquen á los citados Síndicos del concurso, bajo pena de tener por ilegítimos y mal hechos los pagos ó entregas que verifiquen, y de parales el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 19 de Diciembre de 1891.—V.º B.º=Gisbert.—El actuario, Rafael Valdivieso.

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste

de esta Corte, dictada con fecha 26 del actual en autos ejecutivos seguidos á instancia del Excmo. Sr. D. Benigno Alvarez Bugallal contra D. Melchor Pardo y Gutiérrez, se saca á pública subasta la propiedad del periódico *El Correo Militar*, que ha sido tasada en 3.000 pesetas.

Para que tenga efecto el remate, se señala el día 26 de Enero próximo, á la una y media de su tarde, en el local del Juzgado, debiendo los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Madrid 28 de Diciembre de 1891.—V.º B.º=Peña.—El Escribano, Julián Villanueva.—Es copia.—Julián Villanueva. 9

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ricardo Posé Luna, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1891.—V.º B.º=Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campos Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Tereso Arribas Hinoja y José Pascual Gil Sacristán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1891.—V.º B.º=Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campos Díaz.

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Se halla vacante, por defunción de quien la desempeñaba, la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, con los derechos únicamente consignados en los Aranceles vigentes.

Las solicitudes se presentarán en este Juzgado, debidamente justificadas, por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio, para después proveer la plaza en la persona que reúna mejores condiciones.

Villamanrique de Tajo 20 de Diciembre 1891.—El Juez municipal, Fausto de la Plaza.

Inspección general de Administración militar

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 30.400 tablas de cama para el material de acuartelamiento del Ejército, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en

ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes.

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Inspección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja y Vascongadas, el día 12 de Febrero próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de las tablas que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado para cada tabla es de una peseta 50 céntimos.

Madrid 22 de Diciembre de 1891.—Joaquín Sanchiz.

Modelo de proposición

Don... vecino de... y domiciliado en... enterado del anuncio de subasta publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de...), el día... de... número... según el cual han de ser contratadas 30.400 tablas para cama del material de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á la entregarlas á... pesetas (en letra) cada una. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de... hecho en... según lo prevenido en la condición 6.ª del pliego.

(Fecha.)

(Firma y rúbrica del proponente.)

Factoría de Subsistencias militares de Madrid

Se sacan á pública subasta los aprovechamientos del molino harinero de esta Factoría que existan y se produzcan en el mismo durante un año, á contar desde el día 1.º de Abril próximo, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha Factoría.

El acto tendrá lugar en la Comisaría de Guerra, Intervención de la misma, sita en la calle del Pacífico, Factorías militares, el día 4 de Febrero próximo, á las once de su mañana, constituyéndose el Tribunal media hora antes para recibir las proposiciones que se presenten.

Estas se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel del sello undécimo, sin enmiendas ni raspaduras, y con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Los precios límites que han de regir en la subasta han de ser los siguientes:

Quince pesetas el quintal métrico de moyuelos.

Catorce id. el id. id. de salvados.

Cuatro id. el id. id. de aechaduras.

Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar á la proposición el talón de depósito que acredite haberse hecho en la Caja general ó en sus sucursales el de 2.257 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del valor del servicio.

La persona á cuyo favor se adjudique

el remate elevará este depósito al doble de su valor para garantizar el contrato.

Modelo de proposición

Don... vecino de... habitante en la calle de..., núm.... según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y del pliego de condiciones y precios límites para la contratación por subasta pública de los aprovechamientos del molino harinero de la Factoría de Subsistencias militares de esta Corte, se comprometo á adquirirlos á los precios siguientes:

El quintal métrico de moyuelos á (tantas) pesetas.

El id. id. de salvados á (tantas) pesetas.

El id. id. de aechaduras á (tantas) pesetas.

Acompañando el talón de depósito que marca la condición 16 del expresado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 26 de Diciembre de 1891.—El Comisario de Guerra, Baldomero G. de la Llana.

Establecimiento Central de servicios Administrativo-militares

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor del Establecimiento Central de los servicios Administrativo-militares, del que es Jefe Inspector el Sr. Subintendente militar D. Tomás Velázquez de Castro.

Hace saber que debiendo procederse, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Inspector general de Administración militar en 31 de Octubre último, á la venta por medio de subasta pública del trapo de algodón y hierro inútil, existentes en los almacenes del Parque Central de campamento como procedentes del troceo y desbarate de prendas y efectos, se convoca por el presente á dicho acto, que tendrá lugar á las tres de la tarde del día 3 del mes de Febrero venidero, en esta Comisaría de Guerra, sita en el barrio del Pacífico, Factorías militares, donde se halla de manifiesto el trapo, el hierro, pliegos de condiciones y de precios límites, todos los días no feriados, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 27 de Diciembre de 1891.—V.º B.º=El Subintendente militar Inspector, Velázquez.—Luis Bonafós.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la venta por medio de subasta pública del trapo de algodón y hierro inútil existentes en el Parque Central de campamento, se comprometo á adquirir dichos artículos abonando los precios siguientes:

Por cada kilogramo de trapo de algodón (tantas) pesetas.

Por cada id. de hierro (tantas) pesetas.

(ó simplemente tantas pesetas por cada kilogramo de tal, si se tratase de un solo artículo).

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el resguardo de depósito que marca la condición 6.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio